

ACUERDO SOBRE REFRIGERIO

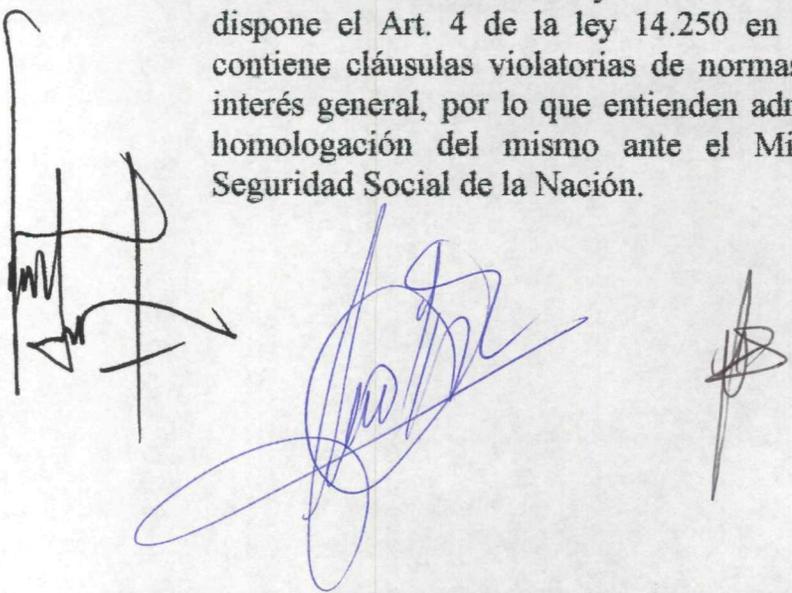
En buenos Aires a los 30 días del mes de Octubre del 2015, entre el SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE COMERCIO Y AFINES ZONA OESTE y la Empresa IFCO SYSTEMS ARGENTINA S.A. representados por Ana Lía Vaz Secretaria Gremial, Luis Eduardo Giménez Delegado de los Trabajadores del Establecimiento y Roberto Luis Reksas en su calidad de apoderado respectivamente, convienen la celebración del presente Acuerdo sobre **Beneficio de Refrigerio**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las PARTES manifiestan que a partir del mes de Noviembre 2015 el personal de planta del establecimiento percibirá, por cada día efectivamente trabajado, un beneficio individual por refrigerio, de naturaleza no remunerativa, el que es valorizado en la suma de \$ 45,00 (pesos cuarenta y cinco) diarios. El mencionado importe se acumulará y devengará mensualmente, abonándose al mes siguiente de su ocurrencia junto con los haberes de este mes.

SEGUNDA: Para el ajuste del importe mencionado en la cláusula Primera se aplicará el mismo porcentual que se acuerde para el aumento de salarios por Paritarias Nacionales para el gremio Comercio. (Convenio Colectivo de Trabajo 130/75). Para calcular el primer ajuste deberá considerarse el porcentaje de aumento que surja de la próxima Paritaria Nacional, tomando como fecha e importe, los que se indican en el presente acuerdo.

TERCERA: La vigencia del presente Acuerdo Empresa se producirá una vez concretada la correspondiente homologación por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

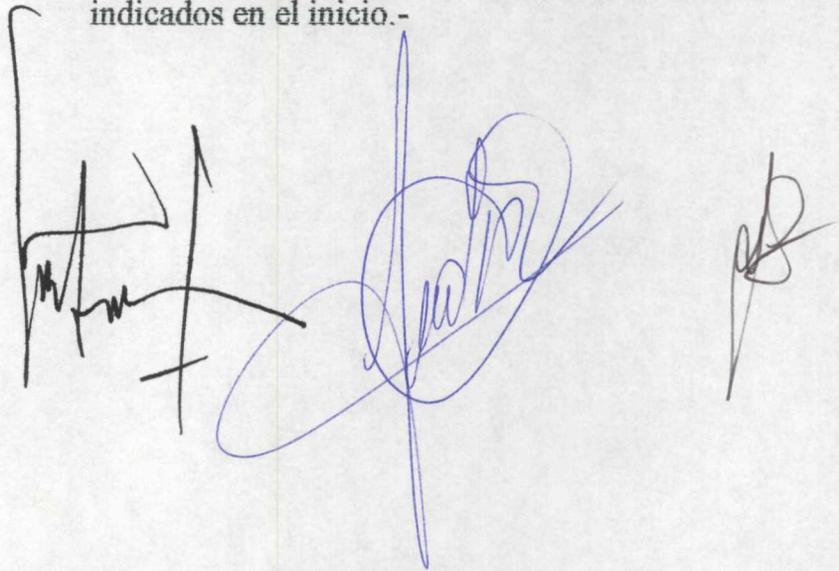
CUARTA: En éste orden y en forma conjunta, manifiestan que, atento lo dispone el Art. 4 de la ley 14.250 en vigencia, el acuerdo arribado no contiene cláusulas violatorias de normas de orden público, ni afectan el interés general, por lo que entienden admisible su oportuna registración y homologación del mismo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.



QUINTA: Asimismo las partes intervinientes coinciden en establecer que el presente Convenio se lo constituye como único instrumento válido que rige sobre esta materia, en sustitución a las anteriores presentaciones.

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de su firma y registración.

No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.-



The image shows three handwritten signatures. The first signature on the left is in black ink and is somewhat stylized. The middle signature is in blue ink and is more elaborate and cursive. The third signature on the right is in black ink and is also stylized.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Expediente N° 1.702.325/15-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de enero de 2016, siendo las 14,30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Señor Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 1, Dr. Pablo Marcelo Greco, por el **SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE COMERCIO DE LA ZONA OESTE (SEOCA)**, la Dra. Viviana Edith AKERMAN D.N.I. N° 17.397.766 en carácter de apoderada y el Sr. Luis Eduardo GIMENEZ (D.N.I. N° 25.535.685) en carácter de Delegado del Personal.

Abierto el acto por el **actuante**, cedida la palabra a **parte sindical presente**, ésta ratifica junto al delegado del personal el acuerdo acompañado a fs. 4/5 de las presentes actuaciones solicitando su respectiva **HOMOLOGACIÓN**.

Por su parte, designa como miembros que integrarán la Comisión Negociadora por la asociación sindical a la Dra. Viviana Edith AKERMAN (D.N.I. N° 17.397.766) y al Sr. Luis Eduardo GIMENEZ (D.N.I. N° 25.535.685), con lo que no siendo para más, se cierra el acto, siendo las 16,00 hs., labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

Dr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS



Expediente N° 1.702.325/15-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de febrero de 2016, siendo las 15,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Señor Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 1, Dr. Pablo Marcelo Greco, por la Empresa **IFCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.**, el Dr. Roberto Luis REKSAS, en carácter de apoderado.

Abierto el acto por el **actuante**, cedida la palabra a **parte empresaria presente**, ésta ratifica el acuerdo acompañado a fs. 4/5 de las presentes actuaciones solicitando su respectiva **HOMOLOGACIÓN**.

Por su parte, designa como miembros que integrarán la Comisión Negociadora por la EMPRESA al Dr. Roberto Luis REKSAS (D.N.I. N° 4.536.755), con lo que no siendo para más, se cierra el acto, siendo las 15,30 hs., labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.

PARTE EMPRESARIA

Dr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS